

CONVENIO DE COOPERACION TECNOLOGICA PARA LA PRESTACION DE SOPORTE EDUCATIVO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS O POR MEDIO DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORESPONDIENTES: LA DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE TECNOLOGIA (DEGT), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL DR. RAUL ANTONIO SANTOS MALDONADO, Y POR LA OTRA, "SOLUCIONES EDUCATIVAS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. DAVID TIPPING, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESA", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación hondureña bajo la denominación de Promotora Educativa, S.A. de C.V., personería que consta en la Sección Mercantil del Registro Público de Comerciantes con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.
- b) Que ha conferido al Doctor Raúl Antonio Santos Maldonado, con tarjeta de identidad No.1401-1984-00532, casado, odontólogo, en su condición de rector y representante legal de "LA UNIVERSIDAD", poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente acuerdo de voluntades, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que para los efectos inherentes y/o que se deriven del presente instrumento, tiene su domicilio en el Campus de la Universidad Autónoma de Honduras, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

II. DECLARA "SESA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación hondureña bajo la denominación de Soluciones Educativas S.A. de C.V., lo que acredita en términos de la escritura pública N° 170 de fecha 29 de junio 2002, inscrita bajo el número 45 del tomo 515 del Registro de Comerciantes Sociales.
- B. 1.2 Que ha conferido al señor David Tipping, poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos del presente acuerdo de voluntades, según consta en la escritura pública N° 494 otorgada 28 de junio de 2002 inscrita bajo el número 45 del tomo 515 del Registro de Comerciantes Sociales, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C. 1.3 Que para los efectos inherentes y/o que se deriven del presente instrumento, tiene su domicilio en Blvd. Morazán, Plaza San Carlos, Tegucigalpa, Honduras.
- D. 1.4 Que Microsoft Inc. (Redmond, USA) ha determinado que la empresa Certiport Inc. (Salt Lake City, USA) representa en forma exclusiva para el mundo las Certificaciones Microsoft Office Specialist (MOS). Que Certiport Inc ha determinado que la empresa Educational Technology Consulting (Ciudad de Mexico, Mexico) representa en forma exclusivas las Certificaciones MOS para el territorio Latinoamericano. Que Educational Technology Consulting ha determinado que SESA

representa en forma exclusiva en el territorio de Honduras todos sus productos educativos de los cuales incluye la Certificación MOS para Honduras.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad con que comparecen a este acto, expresando estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden y su conformidad en suscribir el presente instrumento, que se precisa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Convenio Cooperación Tecnológica.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación tecnológica y de "buena fe" entre las partes con el propósito de apoyar a LA UNIVERSIDAD en su tarea de adopción de tecnologías para la enseñanza, preparación de su personal administrativo y académico, apoyo y soporte de su plan curricular, que permitan dar una mejor imagen de los servicios y beneficios para su comunidad estudiantil asociada, así como apoyar y propiciar el uso de las tecnologías de información en los distintos sectores de la sociedad, en donde participantes de la comunidad puedan desenvolverse profesionalmente.

Derivado del presente convenio, existirá la posibilidad de realizar convenios adicionales específicos, incluyendo la posibilidad de involucrar a terceros, para el desarrollo de proyectos estratégicos, las certificaciones de otros programas tecnológicos o contratos especiales relacionados con necesidades previamente determinadas por LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- Distribución de Productos y Servicios.

SESA dedicará sus esfuerzos comercialmente razonables para la atención de las necesidades relacionadas con productos o servicios representados, y que permita a LA UNIVERSIDAD recibir los beneficios descritos dentro del marco del presente acuerdo de convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las Partes.

SESA

- a. SESA, apoyará a LA UNIVERSIDAD, para lograr el máximo aprovechamiento de las "Herramientas de escritorio de Microsoft", a través de la capacitación del personal docente, usando estándares internacionales, enriqueciendo los planes de estudio, habilitando el uso de materiales (Copias impresas, simuladores, etc.) y estableciendo a LA UNIVERSIDAD como centro de certificación, para permitir a los estudiantes, de todas las áreas, contar con la enseñanza de Office en su currículum. SESA para efectos de cumplir adecuadamente con lo expuesto, basará su proyecto en los detalles que se describan en Anexo específico.
- b. SESA basado en la aceptación previa de LA UNIVERSIDAD, promoverá el programa IT Academy de Microsoft, de modo que permita a los estudiantes, maestros y administrativos que tengan perfil técnico, formarse para que puedan acceder a las certificaciones de alto nivel sobre productos especializados de Microsoft, las cuales ofrecerán un valor agregado importante que le permitirá a la comunidad de LA UNIVERSIDAD contar con elementos adicionales para competir en el mercado laboral. SESA para efectos de cumplir adecuadamente con compromisos específicos, incluirá los detalles en Anexo específico para tal fin.

- C. SESA dará a conocer a LA UNIVERSIDAD durante el desarrollo del presente convenio, todos aquellos servicios relacionados con la naturaleza de su misión que y apliquen en la práctica de la Institución.
- D. SESA apoyará a LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo de modelos sustentables que permitan la generación de ingresos a las instituciones interesadas, basado en el aprovechamiento de cualquiera de los productos y servicios mencionados en las cláusulas anteriores.

LA UNIVERSIDAD

- A. LA UNIVERSIDAD para todo proyecto de tecnología que pudiera surgir a partir de las necesidades de las áreas, considerará pertinente convocar a SESA, con el ánimo de poder validar la viabilidad de su participación con servicios o soluciones, ya sea de forma directa o a través de alianzas de negocios.
- B. LA UNIVERSIDAD invitará a SESA a ferias, conferencias y otros eventos organizados con el objetivo de promover la tecnología y la importancia de su aprendizaje en el entorno de competencia actual, dentro de la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA.- Vigencia y terminación.

El plazo de vigencia del presente Convenio será indefinido, contado a partir de la fecha de su firma por las partes (Fecha de entrada en vigor). Cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio en cualquier momento sin causa alguna mediante aviso por escrito enviando a la otra parte con (60) sesenta días calendario de anticipación. Esta terminación no dará a ninguna de las partes derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, sin que esto implique que SESA esté renunciando al pago de sumas que por acuerdos firmados estuvieren impagados.

QUINTA.- Avisos y notificaciones.

SESA y LA UNIVERSIDAD designarán un contacto que recibirá los avisos y notificaciones contemplados en este Convenio. Todas las notificaciones y avisos que conforme a este Convenio las partes se proporcionen, se harán por escrito y se entregará en el domicilio que las partes constituyen a continuación:

Para SESA:

Dirigido a : Soluciones Educativas S.A. de C.V.
Teléfono : 221-1257
Fax : 221-1260
Atención a: Lic. David Tipping

Para LA UNIVERSIDAD:

Dirigido a : *Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT)*
Teléfono /Fax : 235-3361
Celular : 9808-1712
Atención a: Lic. Dámaris Murillo

SEXTA. Exclusión de la responsabilidad.

Por la naturaleza del presente instrumento, las partes convienen que ninguna de ellas será responsable por ningún tipo de daño o perjuicio supuestamente resultantes de un incumplimiento, aun cuando una parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños o perjuicios pudieren causarse.

SÉPTIMA.- Misceláneas.

- A. Cesión.- SESA retiene el derecho a dar en cesión este convenio a una empresa relacionada. Asimismo, LA UNIVERSIDAD podrá ceder este convenio a una institución relacionada, previa autorización por escrito de SESA.
- B. Ninguna asociación ni agencia.- Se declara expresamente que ni este convenio ni ninguno de los términos y condiciones contenidos en el mismo, deberá interpretarse como constitutivos de una sociedad, empresa colectiva, franquicia, agencia o convenio laboral entre las partes.

OCTAVA.- Resolución de Controversias.

Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes, que puedan derivarse de este contrato, ya sea de su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

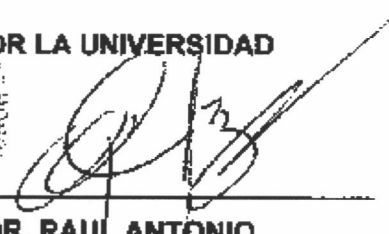
De conformidad con lo anterior, las partes firman tres ejemplares del presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil siete.

POR "SESA"


LIC. DAVID TIPPING
Gerente General Soluciones Educativas
S.A. de C.V.

TESTIGO

POR LA UNIVERSIDAD



DR. RAUL ANTONIO SANTOS MALDONADO
Rector

Rector

TESTIGO

ANEXO
CLÁUSULAS RELACIONADAS CON LOS BENEFICIOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA
MICROSOFT IT ACADEMY

PRIMERA.- Servicios.

"SESA" se obliga a través del presente anexo a prestar su soporte educativo, capacitando a personal de "LA UNIVERSIDAD", en el desarrollo de habilidades tecnológicas de acuerdo a los programas autorizados por Microsoft y denominados *Microsoft Certified Professional* MCP, o *Microsoft Office Specialist* MOS, el cual certifica habilidad y conocimiento en temas relacionados con Infraestructura, Desarrollo, Bases de Datos y/o Office. Dicha capacitación será programada de acuerdo a los horarios que convengan ambas partes.

SEGUNDA.- Apoyo.

"SESA" llevará a cabo una capacitación en "LA UNIVERSIDAD" considerando las certificaciones descritas en la cláusula décima quinta, obligándose a pagar solo los exámenes de certificación, Kit de estudio y viáticos del instructor. De esta manera "LA UNIVERSIDAD" podrá posteriormente certificar como MCP a miembros de su comunidad educativa.

TERCERA.- Centro Autorizado de Certificación MCP y MOS dentro del programa IT Academy.

Una vez firmado el presente anexo, "LA UNIVERSIDAD" estará habilitada como un Centro Autorizado de Certificación MOS ó MOS y MCP de acuerdo al programa IT Academy de Microsoft seleccionado, y el cual permitirá que "LA UNIVERSIDAD", esté habilitada para realizar exámenes de certificación dentro de sus instalaciones, pudiendo ofrecer a su comunidad educativa, opciones de educación continua, que les capaciten para lograr, desde una, hasta el total de certificaciones MOS y/o MCP, contempladas en el programa IT ACADEMY.

Para que "LA UNIVERSIDAD" se encuentre habilitada como un centro IT Academy y pueda certificar a su comunidad, deberá cubrir el costo de la suscripción anual correspondiente a la membresía aplicable a la modalidad de IT Academy vigente seleccionada. Los valores de la membresía se relacionan en la cláusula décima quinta del presente anexo y aplica exclusivamente a un campus específico. En el evento que LA UNIVERSIDAD desee que más de uno de sus campus tenga los beneficios del programa IT Academy, deberá hacer una suscripción por cada campus involucrado.

CUARTA.- Certificación inicial para Personal Docente.

"LA UNIVERSIDAD" podrá obtener certificaciones de Microsoft para sus profesores a través de "SESA", una vez que hayan tomado la capacitación bajo el sistema de "SESA/ETC", previa presentación y pago de exámenes de certificación.

QUINTA.- Forma y periodo de pago de la certificación inicial, para personal Docente.

Para el inicio del proyecto, no habrá costo respecto a la capacitación que "SESA" imparta, al personal docente que "LA UNIVERSIDAD" designe para MOS y MCP; sin embargo, el costo de las certificaciones, deberá ser pagado por "LA UNIVERSIDAD", así como materiales por aplicación y viáticos generados por el instructor en el caso del MCP.

SEXTA.- Estructura de diplomados y cursos por certificación.

Si "LA UNIVERSIDAD" lo solicita, "SESA", se compromete a proveer la estructura de Diplomado para Certificación MOS o bien cursos MCP, sobre diferentes aplicaciones, lo cual se desarrollarán sin costo alguno.

SEPTIMA.- Actividades adicionales.

"SESA" se compromete a hacer evaluaciones en conjunto, por avances realizados por los docentes de "LA UNIVERSIDAD", con el ánimo de mantenerlos informados de los resultados y la aplicación de los beneficios posteriores del presente proyecto.

OCTAVA.- Instructores.

Solamente los instructores autorizados y relacionados por "SESA" de forma escrita, podrán estar presentes e impartir asesorías a los profesores de "LA UNIVERSIDAD", bajo el sistema de "SESA".

NOVENA.- Equipo de cómputo.

Los equipos de cómputo, periféricos, instalaciones y mobiliario, son propiedad de "LA UNIVERSIDAD"; por lo que los costos relativos a mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del mismo, será responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA.- Materiales consumibles de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará los consumibles, papelería, energía y costo de telecomunicación, necesarios para la impartición de cursos de certificación MCP.

DECIMA PRIMERA.- Habilitamiento del salón de cómputo.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará el espacio, mobiliario, instalaciones eléctricas y telefónicas adecuadas, para el equipo de cómputo, que será utilizado para la impartición de cursos de Certificación MOS y/o MCP, reguladas en el presente anexo.

DECIMA SEGUNDA.- Utilización de logos.

"LA UNIVERSIDAD" tendrá derecho a la utilización y promoción de logos de IT Academy, SESA y certificación MOS de Microsoft, los cuales podrán ser utilizados en sus publicaciones y promociones. Estos deberán estar dentro de los lineamientos establecidos por el programa IT Academy.

DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad.

LA UNIVERSIDAD será responsable de registrar sus programas académicos y se hará cargo de cualquier gestión, ante autoridades municipales, estatales y federales.

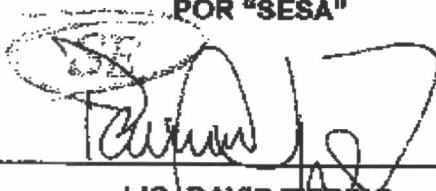
DÉCIMA CUARTA.- Vigencia del Anexo.

El presente anexo tendrá una vigencia por el tiempo equivalente a lo que dure el proyecto de certificación IT Academy, dentro de LA UNIVERSIDAD.

Alcances Específicos		Cantidad
1	Número de Grupos a ser capacitados al inicio del Proyecto	1
2	Número de Participantes Máximo por Grupo a ser Capacitados	10
3	Número de Participantes Mínimo por grupo dedicado a la enseñanza	5
4	Certificación curso MS 70-270 Windows Server	1

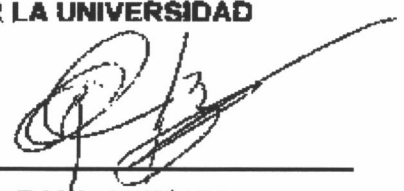
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE TRES HOJAS Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, POR NO HABER ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN ALGUNA, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, EL DÍA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE LA UNIVERSIDAD" Y OTRO EN PODER DE SESA.

POR "SESA"

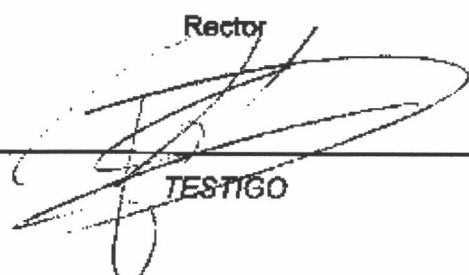

LIC. DAVID TIPPING
 Gerente General Soluciones Educativas
 S.A. de C.V.


 TESTIGO

POR LA UNIVERSIDAD


DR. RAUL ANTONIO SANTOS MALDONADO

Rector


 TESTIGO